OFICINA SOLICITANTE	SUBGERENTE CIENTIFICO
RESPONSABLE	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces
FECHA DE ELABORACION	21 de agosto del 2025
RESPONSABLE TECNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC comprende intervenciones, procedimientos y actividades dirigidos a promover la salud, gestionar los riesgos colectivos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio.

Que el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento celebraron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, en virtud del cual la E.S.E. asumió compromisos relacionados con la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Charalá, las cuales deben ejecutarse con sujeción a las condiciones técnicas, actividades, metas,

productos, coberturas, indicadores y soportes definidos en el contrato interadministrativo, sus anexos y la matriz técnica correspondiente.

Que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. dentro del citado contrato interadministrativo, se requiere disponer durante el término de ejecución del PIC del talento humano idóneo correspondiente a los diferentes perfiles profesionales y de apoyo definidos para el desarrollo de las intervenciones colectivas.

Que dentro de la distribución de actividades prevista para la ejecución del PIC se contempla la participación de un profesional en Psicología, a quien corresponde apoyar el desarrollo de las acciones asignadas a dicho perfil en la matriz técnica, dentro de las cuales se encuentran actividades relacionadas con promoción de la salud mental, fortalecimiento de entornos protectores, orientación escolar y comunitaria, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de redes, educación para la salud y demás intervenciones colectivas que correspondan al componente profesional de Psicología. La matriz previamente estructurada identifica para este perfil, entre otras, las actividades 1, 2 y 9.

Que dichas intervenciones deben desarrollarse de manera organizada y continua durante el plazo contractual, con observancia de la metodología, población, cobertura, escenarios, productos, evidencias e indicadores establecidos para el PIC, de manera que al finalizar la ejecución contractual se encuentren desarrolladas y debidamente soportadas las actividades asignadas al perfil profesional, de acuerdo con la programación y cronograma que establezca la E.S.E.

Que la ejecución de estas actividades comprende no solamente la realización material de las intervenciones colectivas, sino también las actividades de planeación, concertación, articulación institucional y comunitaria, convocatoria, desarrollo de acciones educativas y psicosociales, orientación y canalización cuando corresponda, elaboración de registros, consolidación de evidencias, seguimiento de coberturas e indicadores y presentación de los informes requeridos.

Que las acciones desarrolladas en el marco del PIC son de naturaleza colectiva, preventiva, promocional, educativa y comunitaria, por lo cual la contratación del profesional en Psicología no tiene como finalidad sustituir la atención clínica individual que corresponde a la red de prestación de servicios de salud. Cuando en desarrollo de las actividades colectivas se identifiquen situaciones individuales que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento o intervención clínica, deberá efectuarse la respectiva orientación y canalización de acuerdo con las rutas institucionales aplicables.

Que la E.S.E. debe garantizar que las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026 sean ejecutadas por el profesional o los profesionales que,

conforme a su perfil, sean designados contractualmente para su desarrollo, evitando duplicidad de actividades y procurando que cada intervención sea ejecutada, soportada y reportada por el perfil responsable de acuerdo con la matriz técnica del PIC.

En tal sentido, las actividades correspondientes al componente de Psicología serán responsabilidad del profesional contratado para este perfil, sin perjuicio de la necesaria articulación con los demás integrantes del equipo encargado de ejecutar el PIC. El supervisor deberá verificar que se cumplan las actividades, productos, coberturas, metas, indicadores y soportes correspondientes antes de certificar el respectivo cumplimiento.

Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano disponible y suficiente que pueda asumir integralmente, dentro del término previsto para la ejecución del PIC, las actividades adicionales correspondientes al perfil profesional de Psicología, sin afectar las funciones ordinarias y los demás servicios a cargo de la E.S.E.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de un profesional en Psicología que apoye la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC asignadas a dicho perfil y contribuya al cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la E.S.E. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026.»**

PERFIL REQUERIDO

Formación académica: Título profesional universitario en Psicología, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la Psicología, preferiblemente en áreas de salud mental, intervención psicosocial, salud pública, trabajo comunitario, educación para la salud, Atención Primaria en Salud – APS o ejecución de actividades relacionadas con Planes de Intervenciones Colectivas – PIC.

Requisitos para el ejercicio profesional: Acreditar los requisitos legales exigibles para el ejercicio de la profesión de Psicología y la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.

Perfil: Profesional en Psicología con idoneidad para apoyar la ejecución de intervenciones colectivas, educativas, comunitarias y psicosociales; desarrollar acciones de promoción y prevención; participar en procesos de articulación institucional y comunitaria; efectuar orientación y canalización de riesgos cuando corresponda; y elaborar los registros, informes, evidencias y demás productos requeridos para el cumplimiento del PIC.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con los servicios profesionales en Psicología permitirá apoyar la ejecución de las actividades asignadas a este perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, contribuyendo al cumplimiento de las metas y obligaciones asumidas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología, para apoyar la ejecución integral de las actividades asignadas a este perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables.

Comprende la ejecución de las actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y educación en salud para la prevención de la violencia sexual en población infantil, incluyendo planeación, concertación, articulación institucional y comunitaria, ejecución de intervenciones colectivas, orientación psicosocial, identificación y canalización de riesgos, seguimiento, registro de información, elaboración de evidencias e informes y demás actuaciones necesarias para acreditar el cumplimiento integral de las actividades asignadas al perfil de Psicología.

Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y profesional y en coordinación con los demás profesionales y personal vinculado a la ejecución del PIC cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, sin trasladar a la contratista obligaciones propias de perfiles diferentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA, con autonomía técnica, administrativa y profesional, deberá ejecutar las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, las metas, coberturas, productos, indicadores y soportes allí establecidos, así: **1).** Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución para el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de diciembre de 2026, que integre las Actividades 1, 2 y 9 asignadas al perfil de Psicología, indicando metodología, población, escenarios, actividades, metas, productos y fechas proyectadas de ejecución. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada laboral. **Zona de Orientación Escolar – ZOE. 2)** Implementar la estrategia Zona de Orientación Escolar – ZOE en la Escuela Normal Superior de Charalá, orientada a la promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del riesgo suicida y fortalecimiento de factores protectores.**3)** Garantizar para la ZOE una cobertura de treinta (30) a cincuenta (50) personas mensuales, conforme a la población, metodología e indicadores definidos en la matriz del PIC. **4)** Realizar la fase de alistamiento y caracterización de la ZOE, incluyendo ficha de caracterización territorial, ficha de caracterización poblacional, identificación de necesidades y demás instrumentos previstos para la estrategia. **5)** Elaborar y mantener actualizado el mapa de actores y redes institucionales y comunitarias relacionado con la operación de la ZOE. **6)** Realizar la socialización, concertación y articulación de la ZOE con la institución educativa y los actores pertinentes, entre ellos Secretaría de Salud, E.S.E., Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades o redes que resulten necesarias, dejando los respectivos soportes de convocatoria, actas, asistencias y evidencias. **7)** Diligenciar durante la implementación de la ZOE entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) hojas de primer contacto, conforme a las necesidades identificadas y a los parámetros técnicos de la estrategia. **8)** Elaborar veinte (20) diarios de campo correspondientes al desarrollo de la estrategia ZOE, con la información necesaria para documentar las intervenciones realizadas. **9)** Realizar y documentar veinte (20) canalizaciones en salud, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución de la ZOE, aplicando las rutas institucionales correspondientes y dejando trazabilidad del direccionamiento efectuado. **10)** Elaborar las fichas técnicas, registros de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias exigidas para acreditar la ejecución de las actividades de la ZOE. **11)** Presentar los informes mensuales de avance de la ZOE, con análisis de actividades, cobertura, resultados, canalizaciones, dificultades, acciones de mejora e indicadores, incorporando los soportes correspondientes. **12)** Elaborar los productos audiovisuales previstos

para la ZOE, en los momentos determinados por la matriz, garantizando las autorizaciones de uso de imagen y el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales. **13)** Elaborar y entregar el informe final consolidado de la ZOE, que incluya población objeto, cobertura alcanzada, resultados, indicadores, caracterizaciones, mapa de actores, actas, asistencias, hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones, fichas técnicas, evidencias y demás productos exigidos. Las exigencias de caracterización, productos e informes forman parte de la matriz contractual previamente estructurada; **Centros de Escucha: 14)** Implementar, monitorear y evaluar los Centros de Escucha en los barrios Bolívar y Asoparaíso del municipio de Charalá, orientados al fortalecimiento de factores protectores, promoción de la salud mental comunitaria, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y reducción del riesgo suicida. **15)** Garantizar una cobertura de treinta (30) a cincuenta (50) personas mensuales en el desarrollo de los Centros de Escucha. **16)** Realizar para los Centros de Escucha la caracterización territorial y poblacional, el mapa de actores y redes y las acciones de articulación con Juntas de Acción Comunal, autoridades locales, **17)** Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía, programas sociales y demás actores comunitarios pertinentes. **18)** Diligenciar durante la implementación de los Centros de Escucha entre diez (10) y veinte (20) hojas de primer contacto, conforme a las necesidades identificadas. **19)** Elaborar diez (10) diarios de campo correspondientes al desarrollo de los Centros de Escucha. **20)** Realizar y documentar diez (10) canalizaciones en salud, conforme a las situaciones identificadas y a las rutas aplicables. **21)** Elaborar las fichas técnicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias necesarias para acreditar la operación de los Centros de Escucha. **22)** Presentar los informes mensuales y el informe final de los Centros de Escucha, consolidando cobertura, resultados, canalizaciones, articulación de redes, dificultades, acciones de mejora, indicadores y la totalidad de los soportes correspondientes. La matriz contempla expresamente estas cantidades y productos para los Centros de Escucha; **Prevención de violencia sexual en población infantil. 23)** Desarrollar la actividad de educación para la salud orientada a la prevención de la violencia sexual en población infantil en la Escuela Normal Superior de Charalá, dirigida a veinte (20) a cuarenta (40) niños y niñas de seis (6) a once (11) años. **24)** Diseñar metodológicamente el ciclo educativo, contemplando las fases de preparación, apertura, desarrollo y cierre, estrategias didácticas participativas, evaluación de aprendizajes y retroalimentación, bajo enfoques de derechos, género, curso de vida, diferencial y protección integral de niños y niñas. **25)** Realizar dieciocho (18) sesiones educativas presenciales de dos (2) horas cada una con el mismo grupo, con una frecuencia máxima de una sesión semanal, abordando los contenidos definidos en la matriz, entre ellos desarrollo psicosocial, prevención del abuso sexual infantil, enfoque de género y derechos, habilidades de autoprotección, reconocimiento y manejo de emociones, violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar y rutas de prevención y atención. **26)** Elaborar y utilizar los materiales didácticos y pedagógicos previstos para la estrategia y gestionar, cuando corresponda, la entrega institucional de los kits y materiales educativos mediante la respectiva acta de entrega a la institución educativa. **27)** Realizar la actividad de cierre y consolidación de resultados con

padres, cuidadores, docentes, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, E.S.E. y demás actores pertinentes; y elaborar el informe final de esta actividad con población intervenida, asistencia, resultados, logros, oportunidades de mejora, indicadores y soportes. La matriz exige específicamente las 18 sesiones, la población infantil señalada, materiales, cierre e informe.

OBLIGACIONES GENERALES Además de las obligaciones específicas, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional:**1)** Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia, responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. **2)** Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. **3)** Articular, desde el ámbito de su autonomía profesional, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral entre los participantes. **4)** Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección, ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios profesionales utilizados para cumplir los resultados convenidos. **5)** Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación que estén previstos en la matriz o resulten técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. **6)** Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales, sin asumir funciones de diagnóstico, tratamiento clínico individual o competencias propias de otras autoridades o servicios. **7)** Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. **8)** Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales, información en salud y datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes. **9)** Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. **10)** Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. **11)**

Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. **12)** Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes de entrega, uso y devolución. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes para superar o mitigar la situación. **14)** Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación, verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. **15)** Presentar cuatro (4) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. **16)** Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes, piezas, evidencias y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC. **17)** No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. **18)** Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. **19)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. **20)** Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral.
LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: Sera en el Municipio de Charalá.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: CUATRO (04) MESES.
PRESUPUESTO ESTIMADO: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo).
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código - 2.4.5.02.08.04 : Honorarios Operativos.

Atentamente;

ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA
Subgerente científico